



PUCHUNCAVÍ, 07 de junio de 2017

VISTOS:

- 1.- Los antecedentes presentados por don **FELIPE ANDRÉS SOLER LUCO**, en expediente de fusión predial, patrocinado por el arquitecto **EDUARDO PATRICIO FERNANDEZ CABRERA** en expediente N° 4755.
- 2.- El Certificado de Informes Previos N° 001750 de fecha 08.09.2014, vigente a la fecha, que establece los parámetros urbanísticos locales aplicables por el instrumento de planificación.
- 3.- La RESOLUCIÓN N° 098 / 2014 de fecha 09 de octubre de 2014, que aprobó un proyecto de fusión predial similar al del centro.
- 4.- La solicitud presentada por el contribuyente, en el sentido de dejar sin efecto la Resolución N° 098/2014 citada, y reemplazarla por la que se aprueba en la presente Resolución.
- 5.- El Boletín de Ingresos Municipales N° 129818 de fecha 07.06.2017 mediante el cual se cancelan los Derechos Municipales por fusión predial.
- 6.- Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU), y Plan Regulador Comunal Puchuncaví, en lo que sean pertinentes.
- 7.- Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **INVALIDAR**, o dejar sin efecto la Resolución N° 098 / 2014 de fecha 09 de octubre de 2014, que aprobó un proyecto de fusión predial similar al del centro.
- b) **APROBAR**, la fusión de los lotes denominados **LOTE 1-C** de 1.400,08 m² y **LOTE 1-D** de 1.400,08 m², en un único lote denominado **LOTE C-D** de 2.800,16 m².
- c) **AUTORIZAR**, la enajenación del nuevo sitio denominado **LOTE C-D** resultante.



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/NASL